

# COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS

Programa Anual de Trabajo  
Octubre 2024 a Septiembre 2025



## **PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS**

### **1. Presentación**

Las comisiones internas como órganos técnicos del instituto contribuyen al desempeño de las atribuciones de su Consejo General; ejerciendo las facultades que les confiere el Código Electoral, el reglamento interior, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.

La Comisión de Prerrogativas en atención a las atribuciones que en su carácter de Comisión permanente le otorga el Código Electoral y el Reglamento interior de este Instituto, vela por el cumplimiento que, en materia de derechos y obligaciones, la ley de la materia otorga a los partidos políticos y agrupaciones políticas estatales.

Este documento, integra las actividades programadas para el periodo comprendido de octubre de 2024 a septiembre de 2025 que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas deberá ejecutar en cumplimiento a las facultades que le confiere la normatividad de la materia, y que, conforme lo establece el reglamento interior, esta Comisión, deberá vigilar y dar seguimiento del cumplimiento de los programas de prerrogativas a partidos políticos que efectúe la Dirección antes referida.

Por lo tanto, en cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 28, numeral 1, fracción I del Reglamento Interior de este organismo electoral, se pone a consideración del Consejo General, el presente Programa Anual de Trabajo.

## **II. Marco normativo**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134, numeral 1, fracciones VIII y IX del Código Electoral del Estado de Jalisco, el Consejo General deberá vigilar que las actividades de los partidos políticos y las agrupaciones políticas; lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos y el cumplimiento de las obligaciones a que están sujetos, se desarrollen con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal, el Código Electoral del Estado de Jalisco y las leyes aplicables, así como a lo dispuesto en los reglamentos que al efecto expida el Consejo General.

Por su parte de conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 4, párrafo 1; 26, párrafo 1; y 27, párrafo 1 del Reglamento Interior de este organismo electoral; las comisiones internas son órganos técnicos del instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones de su Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el Código Electoral, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.

Así mismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 136, numeral 2 y 6, del Código Electoral, la Comisión de Prerrogativas funcionará permanentemente. Además, en todos los asuntos que le encomienden, deberá presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine el Código Electoral del Estado de Jalisco, o haya sido fijado por el Consejo General.

De manera particular, el artículo 37, del Reglamento Interior antes referido, establece que la Comisión de Prerrogativas tiene las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de los programas de prerrogativas a partidos políticos y candidatos independientes que efectúe la Unidad de Prerrogativas;
- II. Establecer las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetará el programa de prerrogativas a partidos políticos, agrupaciones políticas y candidatos independientes;
- III. Vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos independientes se actúe con apego al Código, así como a lo dispuesto en los reglamentos que al efecto expida el Consejo General;
- IV. Aprobar el proyecto de propuesta de pautas para la asignación de los tiempos en radio y televisión que corresponda a los partidos políticos y candidatos independientes, formulado por la Unidad de Prerrogativas, así como elaborar el dictamen correspondiente, mismo que deberá someter a la consideración y en su caso aprobación del Consejo General, y
- V. Proponer al Consejo General la aprobación de los lineamientos de registro de candidaturas.

### **III. Objetivo general**

Seguimiento y vigilancia del cumplimiento de los programas de prerrogativas a partidos políticos y candidatos independientes que efectúe la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, actuando con apego a la normatividad de la materia, estableciendo las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los mismos.

### **IV. Programa de actividades**

1. Aprobar el acuerdo de la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por el que se propone al Consejo General, el programa de trabajo a desarrollar durante el periodo comprendido de octubre 2024 a septiembre del 2025.
2. Financiamiento Público:
  - a) Informar sobre el correcto y oportuno otorgamiento del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, para gastos de campaña y de actividades específicas a los partidos políticos nacionales;
  - b) Informar de la aplicación de sanciones impuestas a los partidos políticos y, en su caso, presentar un informe respecto a la situación que guardan las multas y sanciones aplicadas y por aplicar a los partidos políticos nacionales y locales durante el ejercicio 2024 y 2025;

- c) Analizar y, en su caso, autorizar el cálculo para emitir el proyecto de dictamen para la determinación de los montos sobre los límites anuales de financiamiento privado que podrán percibir los partidos políticos durante el año dos mil veinticinco; y
- d) Analizar y, en su caso, autorizar el cálculo para emitir el dictamen que determina el monto total del financiamiento público a partidos políticos con derecho a ello para el ejercicio 2025.

**3. Verificación del cumplimiento de obligaciones de partidos y agrupaciones políticas estatales:**

Analizar y, en su caso, proponer al Consejo General el proyecto de acuerdo que se pronuncie sobre la validez legal y constitucional de las modificaciones que presenten los partidos políticos locales y agrupaciones políticas estatales a sus documentos básicos, a la integración de sus órganos directivos y cambio de domicilio.

**4. Constitución de partidos políticos locales:**

- a) Seguimiento y supervisión del proceso de constitución de partidos políticos locales y agrupaciones políticas estatales, e informar trimestralmente sobre su desarrollo;
- b) Seguimiento respecto de la Impartición de charlas informativas del proceso de constitución de partidos políticos locales a las organizaciones ciudadanas y agrupaciones políticas estatales. y
- c) Organizar Foros: “Hacia la Creación de Nuevos Partidos Políticos en Jalisco”

5. Informar sobre el seguimiento a la asignación de tiempos en Radio y Televisión del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

6. Pérdida de registro de partidos políticos:

Analizar y, en su caso, proponer al Consejo General el proyecto de acuerdo por el que se determina la pérdida de registro de los partidos políticos locales “Hagamos” y “Futuro”

7. Fiscalización de Agrupaciones Políticas Estatales y de Organizaciones Ciudadanas:

a) Seguimiento y supervisión del procedimiento de revisión de los informes anuales que presenten las agrupaciones políticas estatales respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación

;

b) Seguimiento y supervisión del procedimiento de revisión de los informes mensuales del origen y destino de los recursos que obtengan las agrupaciones políticas estatales y las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político estatal.

8. Presentar el informe anual de actividades de la comisión, al Consejo General de este Instituto para su aprobación.
  
9. Coadyuvar con la comisión de Asuntos de los Pueblos Originarios, en las actividades que llevará a cabo con motivo de la consulta a la ciudadanía del municipio de Bolaños, Jalisco, aprobada en el recurso de revisión REV-005/2020, relativa al cambio de régimen de gobierno, de un sistema de partidos políticos a un proceso regulado por la normativa interna para la elección de sus autoridades, solicitada por la comunidad tradicional de Kuruxi Manuwe-Tuxpan de Bolaños

## V. Cronograma

En la siguiente tabla se muestran de manera calendarizada, las actividades contempladas y que serán abordadas en el seno de la Comisión.

No	Actividad	Periodo de Ejecución											
		2024			2025								
		Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
1	Aprobar el acuerdo de la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por el que se propone al Consejo General, el programa de trabajo a desarrollar, durante el periodo comprendido de octubre 2024 a septiembre del 2025.												
2	Informar sobre el correcto y oportuno otorgamiento del												



	REV-005/2020, relativa al cambio de régimen de gobierno, de un sistema de partidos políticos a un proceso regulado por la normativa interna para la elección de sus autoridades, solicitada por la comunidad tradicional de Kuruxi Manuwe-Tuxpan de Bolaños																		
8	Analizar y, en su caso, autorizar el cálculo para emitir el proyecto de dictamen para la determinación de los montos sobre los límites anuales de financiamiento privado que podrán percibir los partidos políticos durante el año dos mil veinticinco.																		
9	Seguimiento respecto de la Impartición de charlas informativas del proceso de constitución de partidos políticos locales a las organizaciones ciudadanas y agrupaciones políticas estatales.																		
10	Seguimiento y supervisión del proceso de constitución de partidos políticos locales y agrupaciones políticas estatales, e informar trimestralmente sobre su desarrollo.																		
11	Seguimiento y supervisión del procedimiento de revisión de los informes anuales que presenten las agrupaciones políticas estatales respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación																		
12	Seguimiento y supervisión del procedimiento de revisión de los informes mensuales del origen y destino de los recursos que obtengan las agrupaciones																		



